

ACUERDO 64 DE 2013

(noviembre 28)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo [3](#) del Acuerdo 109 de 2017>

"Por el cual se modifica la planta de personal de los Trabajadores Oficiales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES"

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo [3](#) del Acuerdo 109 de 1 de marzo de 2017, 'por el cual se modifica la planta de personal de trabajadores oficiales de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.'

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,  
COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo [90](#) de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Acuerdo 09 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4938 del 29 de diciembre de 2011, por el cual se aprueba la planta de personal de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en el artículo 2 fijó en mil ciento diecinueve (1.119) el número de Trabajadores Oficiales al servicio de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

Que el Acuerdo 016 del 30 de diciembre de 2011 establece el régimen salarial de los Trabajadores Oficiales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y determina que corresponde a la Junta Directiva crear, suprimir, modificar y fusionar los cargos y fijar sus emolumentos, con arreglo al sistema de clasificación y remuneración fijada y que todos los cargos de trabajadores oficiales de la Empresa deberán estar comprendidos en la planta de personal, con base en el número de trabajadores establecidos mediante Decreto expedido por el Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto [2728](#) del 23 de noviembre de 2013 se aprobó la ampliación de la planta de personal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en ciento cuarenta y nueve (149) Trabajadores Oficiales, y fijó en mil doscientos sesenta y ocho (1.268) el número de Trabajadores Oficiales al servicio de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Que la Junta Directiva de la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante Acta No. 061 del 27 de noviembre de 2013 aprobó la expedición del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. <Acuerdo derogado por el artículo 3 del Acuerdo 109 de 2017> La planta de personal de los trabajadores Oficiales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2728 del 23 de noviembre de 2013, será la siguiente:

**PLANTA DE PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES**

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO	No. DE CARGOS
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			
VICEPRESIDENTE	150	08	10
DIRECTOR DE OFICINA NACIONAL	140	07	2
GERENTE NACIONAL	130	06	30
GERENTE REGIONAL	120	05	8
JEFE DE OFICINA SECCIONAL A	100	03	20
JEFE DE OFICINA SECCIONAL B	100	02	19
JEFE DE OFICINA SECCIONAL C	100	01	22
<b>TOTAL NIVEL DIRECTIVO</b>	<b>111</b>		
<b>NIVEL ASESOR</b>			
ASESOR DE PRESIDENCIA	200	01	2
ASESOR DE VICEPRESIDENCIA	210	01	16
ASESOR DE VICEPRESIDENCIA	210	02	1
<b>TOTAL NIVEL ASESOR</b>	<b>19</b>		
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			
PROFESIONAL MASTER	320	08	78
PROFESIONAL MASTER	320	07	128
PROFESIONAL MASTER	320	06	95
PROFESIONAL MASTER	320	05	95
PROFESIONAL SENIOR	310	04	71
PROFESIONAL SENIOR	310	03	84
PROFESIONAL SENIOR	310	02	68
PROFESIONAL JUNIOR	300	01	38
<b>TOTAL NIVEL PROFESIONAL</b>	<b>657</b>		
<b>NIVEL TÉCNICO</b>			
TÉCNOLOGO	430	07	1
TÉCNOLOGO	430	06	34
ANALISTA	420	05	33

ANALISTA	420	04	38
GESTOR DE SERVICIO AL CIUDADANO	410	03	25
AGENTE DE SERVICIO AL CIUDADANO	400	02	227
AGENTE DE SERVICIO AL CIUDADANO	400	01	54
TOTAL NIVEL TÉCNICO	412		
NIVEL ASISTENCIAL			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	510	05	17
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	510	04	18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	510	03	8
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	510	02	7
CONDUCTOR	500	01	19
TOTAL NIVEL ASISTENCIAL	69		

#### TOTAL CARGOS TRABAJADORES OFICIALES 1.268

ARTÍCULO 2. <Acuerdo derogado por el artículo [3](#) del Acuerdo 109 de 2017> El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, mediante acto administrativa distribuirá los cargos a que se refiere el presente Acuerdo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Empresa.



ARTÍCULO 3. <Acuerdo derogado por el artículo [3](#) del Acuerdo 109 de 2017> El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 061 del 25 de octubre de 2013.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá., a los

RAFAEL PARDO RUEDA

Presidente

DIEGO F. MANRIQUE NIETO

Secretario Técnico



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2020

